



SECRETARIA DE TRABAJO
Rawson - Chubut

Modificatoria Art - 15
licencia
Cambio de funciones

Rawson, 24 SEP 2015

VISTO:

Expediente N° 2463/2015 "Paritarias de Educación 2015 Segundo Semestre", y;

CONSIDERANDO:

Que obra agregada en el expediente citado en el visto el acta suscripta el día 04 de septiembre de 2015, entre por un lado; la ATECH representada por su Secretaria General Estefanía AGUIRRE y Marcela CAPON en su carácter de delegada paritaria y en carácter de asesor Santiago GOODMAN, por el otro, el Ministerio de Educación representado por el Subsecretarios, Sergio COMBINA, y la representante del equipo técnico Liliana Angélica GONZALEZ, todos ante la Secretaria de Trabajo representada por Oscar RAMIREZ;

Que cabe mencionar que el Acta Acuerdo Sub examine surge como corolario de diversas audiencias realizadas en el marco de los presentes actuados;

Que primando la buena fe, tras arduas negociaciones las partes acuerdan modificar el **Régimen de Licencias** en sus artículos 5 inciso "c" y "d", 25, 29 inciso "d", 37 y 39;

Que dichas modificaciones van a estar contempladas en el Anexo A que se adjunta a la presente;

Que asimismo, convienen introducir modificaciones sobre **Cambio de Funciones**, que constituye el Anexo B de la presente, en formato de anteproyecto de resolución, conviniendo su vigencia a partir del ciclo lectivo 2016;

Que respecto de lo establecido el párrafo que antecede, las partes dejan constancia que queda pendiente de resolver y se acuerda convocar a la Comisión sobre reglamentación del Cambio de lugar de trabajo;

Que contestes las partes en el acuerdo alcanzado, solicitan se homologue la presente por el organismo laboral;

Que habiendo advertido la falta de participación del Ministerio de Coordinación de Gabinete en la presente acta, y considerando que según la Ley X N° 39 y la circular 007/14 MCG, su intervención es condición necesaria para proceder a la homologación, se remitió los actuados a dicho Ministerio para subsanar la referida omisión, hecho este que se acredita mediante nota N° 415

537
Dra. María Victoria TAPIA
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE TRABAJO

o 19/2/16

COPIA FIEL
Dra. CAREN LLOSA
Abogada Legal
Dir. Gral. de Asuntos Legales
Secretaría de Trabajo

VC-MCG/15;

Que respecto al contenido de las modificaciones corresponde señalar que los cambios efectuados en el Régimen de Licencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (art 5 inc c y d), no hacen más que receptor lo exigido por la Ley 24.557 y la normativa que la reglamenta, que regulan específicamente la materia;

Que efectuadas dichas aclaraciones, cabe resaltar que el acuerdo en análisis fue celebrado en el marco legal previsto, íntegramente con la anuencia de los intervinientes, teniendo en consideración los derechos laborales vigentes y los parámetros de negociación dispuestos por la Ley X N° 39, por lo cual, el mismo cumple con los requisitos establecidos en la referida norma para proceder a su homologación;

Que obran estampadas las firmas de las partes en el acta acuerdo, ante funcionario público, lo cual da fe del acto;

Que no existen objeciones formales ni legales que formular al respecto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos

Legales;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR en sus partes pertinentes el Acta Acuerdo suscripta el día 04 de septiembre de 2015 y el Anexo A y B que forma parte integrante de la presente, celebrados entre por un lado; la ATECH representada por su Secretaria General Estefanía AGUIRRE y Marcela CAPON en su carácter de delegada paritaria y en carácter de asesor Santiago GOODMAN, y por el otro, el Ministerio de Educación representado por el Subsecretarios, Sergio COMBINA, y la representante del equipo técnico Liliana Angélica GONZALEZ, en virtud de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, Notifíquese, Dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION N° 5373 /15 -S.T.R

Dr. FEDERICO J. RUFFA
SECRETARIO DE TRABAJO
Provincia del Chubut

COPIA FIEL

Dra. CAREN LEZYL
Abogada Legal
Dir. Gral. de Asuntos Legales.

Victoria RUFFA
SECRETARIA GENERAL
ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE TRABAJO

ANEXO B

CAMBIO DE FUNCIÓN

Que por Expediente mencionado en el Visto, se tramita la unificación y actualización de la reglamentación vigente en relación con las funciones y misiones del personal docente en cambio de funciones;

Que se considera cambio de función cuando el/la trabajador/a de la Educación padeciera una enfermedad o incapacidad física o psíquica que lo inhabilita, en forma transitoria, a ejercer el cargo docente, directivo o de supervisor, el cual revista como titular, interino o suplente y no esté en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Estatuto Único del Personal Docente de la Provincia del Chubut, acordado por Acta Paritaria N° 01/05 Homologada por Resolución 70/2005 de la Subsecretaría de Trabajo, Capítulo VI Del Personal Docente – Art 15° inciso a), se refiere al cambio de función como una situación Activa;

Que el Estatuto Único del Personal Docente de la Provincia del Chubut, acordado por Acta Paritaria N° 01/05 Homologada por Resolución 70/2005SST, Capítulo VII De los Derechos y Deberes – Art 17° - Inciso d), se refiere al acceso al cambio de función, sin merma de retribución, por prescripción médica o cuando por situaciones epidemiológicas, de salubridad o de inseguridad se ponga en riesgo la integridad psicofísica del docente o un embarazo, cuyo beneficio se extingue al desaparecer las causales que lo motivaron;

Que es necesario establecer un plazo mínimo de ejercicio efectivo de la docencia antes del otorgamiento del cambio de función;

537 Que el Cambio de Función deberá ser tramitado siguiendo la vía jerárquica, adjuntando historia clínica, documento médico legal que contiene todos los datos psico-bio-patológicos de un paciente y en el cual se constata claramente el diagnóstico y tratamiento del mismo;

Que para una correcta asignación de nuevas funciones al docente en esta situación, corresponde que la Junta Médica determine las tareas que se encuentran en condiciones de realizar;

Que el Trabajador/a de la Educación podrá solicitar el Cambio de Funciones con reducción horaria, siempre que la misma esté fundamentada en la Historia Clínica. La misma será puesta en consideración y deberá estar avalada por Junta Médica.

Que teniendo en cuenta las tareas sugeridas por el dictamen de la Junta Médica -dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia del Chubut- y las necesidades de la Institución donde tiene su/s cargo/horas, se hace necesario definir las tareas pedagógicas y socio-comunitarias que desempeñará, mientras dure su condición de cambio de funciones;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la unificación y actualización de la Reglamentación vigente en relación con las funciones y misiones del personal docente en cambio de funciones que como Anexo I (Hojas 1 a 2), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la solicitud del Cambio de Función sea presentada por el Docente, adjuntando Historia Clínica ad referendum del resultado de la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia y respetando la Vía Jerárquica que le correspondiere.-

Artículo 3°.- DETERMINAR que el docente en cambio de función deberá renovar cada tres (3) meses la Historia Clínica que certifique la necesidad de continuar en idéntica situación, caso contrario deberá presentar Certificado Médico de ALTA para reintegrarse a sus funciones habituales.

COPIA FIEL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

ESTERANIA AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECM

Sergio Alejandro COMBINA
Secretario de Coordinación Operativa
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

COPIA FIEL
CAREN LEON
Asesora Legal
Ministerio de Asuntos Legales
Secretaría de Trabajo

Artículo 4°.- ESTABLECER que el cambio de función se otorgará a partir de los cinco (5) años de antigüedad desde el momento del ejercicio efectivo de la docencia.

Artículo 5°.- El Cambio de Función, tendrá carácter transitorio. Podrá usufructuarse por el término de un (1) Ciclo lectivo, pudiendo ser renovado únicamente por un (1) Período Escolar más, en las condiciones establecidas en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- De persistir la enfermedad o incapacidad luego de dos (2) Períodos Escolares consecutivos, el docente cambiará su condición Activa a Pasiva, previo Dictamen de Junta Médica.

Artículo 7°.- FACULTAR a las Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial, Primario y Secundario, Supervisiones Seccionales, Supervisores Técnicos de Nivel Inicial y Supervisores Técnicos de Nivel Secundario y a la Dirección General de Educación Superior, para que a través de una Disposición, determinen el lugar físico de destino de los agentes con cambio de función conforme a lo establecido en el Anexo I (Hojas 1 y 2) de la presente Resolución.-

Artículo 8°.- DETERMINAR que las disposiciones que establezcan el cambio de función de los docentes deberán remitidas a las Direcciones de las Escuelas mencionadas en la misma, a los Departamentos de Designaciones de cada Nivel.-

Artículo 9°.- DETERMINAR que el trabajador/a de la educación podrá solicitar Cambio de Funciones con Reducción Horaria, la cual quedará ad-referéndum de la Junta Médica.-

537

FABIA ESTEFANIA AGUIRRA
SECRETARÍA GENERAL
ATECH

ERICO J. RUFFA
SECRETARIO DE TRABAJO
Provincia del Chubut

COPIA FIEL
Dra. CAREN LLOYD
Asesora Legal
Dir. Gral. de Asuntos Legales
Secretaría de Trabajo

FUNCIONES Y MISIONES DEL PERSONAL DOCENTE EN CAMBIO DE FUNCIÓN

Las tareas que desarrollen los docentes con cambio de función, cualquiera sea su cargo de base, tendrán que estar relacionadas con las **dimensiones pedagógicas, didácticas y comunitarias**, que colaboren en mejorar la calidad de las trayectorias escolares de los Estudiantes

Aquellas instituciones que cuenten con docentes en esta situación, optimizarán espacios y recursos para que faciliten la tarea de aquellos que se encuentren en situación activa en las aulas. Estas acciones se deben realizar en forma conjunta con los docentes que tengan a cargo estudiantes, formando acuerdos y pensando estrategias que contemplen las necesidades reales de cada comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO

1. Con el Dictamen de la Junta Médica la Supervisión Técnica General, Supervisión Técnica Seccional, la Supervisión Técnica Escolar de los diferentes niveles educativos o la Dirección General de Educación Superior, según corresponda, confeccionará una Disposición asignando el cambio de funciones, a partir de la fecha que el trabajador presente el certificado médico indicando el cambio de funciones.
2. En dicha Disposición se expresarán las tareas a realizar y se determinará el Establecimiento Educativo en el cual se desempeñará. Estas tareas se establecerán en primer lugar, de acuerdo a lo indicado por el médico tratante y, después del Dictamen de la Junta Médica, si es necesario, se realizarán las modificaciones que correspondan.
3. Para su ubicación la Supervisión correspondiente o la Dirección General de Educación Superior deberá considerar que el número de docentes con cambio de función por turno en una misma Institución dependerá de la complejidad Institucional: Cantidad de Secciones, cantidad de anexos, matrícula, características del contexto escolar, entre otros.
4. Para ser ubicados se tendrán en cuenta las necesidades de las instituciones, en el siguiente orden:
 - Instituciones en la que se desempeñaba al momento del cambio de función.
 - Otras Instituciones educativas que justifiquen la necesidad de contar con este recurso.
5. Los docentes que se encuentran usufructuando Cambio de Función presentarán una planificación de Acciones a desarrollar, de acuerdo a las tareas asignadas por los directivos donde sea ubicado, por el tiempo que dure su situación.
6. Los docentes que se encuentran usufructuando Cambio de Función no podrán aspirar al Concurso de Ascenso Jerárquico, siendo imprescindible el ALTA de la Junta Médica, dos meses antes de la inscripción, para presentarse a los mismos.
7. No podrán otorgarse horas cátedra por Proyecto a docentes con Cambio de función.
8. El docente en Cambio de Función no podrá ser designado para ocupar interinatos o suplencias.
9. El trabajador/a podrá solicitar Cambio de Funciones con reducción horaria presentado la Historia Clínica con la fundamentación pertinente por parte del Profesional Médico particular. La Junta Médica considerará la solicitud presentada, analizando la misma y suscribiéndola en su Dictamen.
10. El docente con cambio de función gozará del mismo Régimen de Licencias y tendrá derecho a ser conceptuado anualmente en la función que efectivamente se encuentre desempeñando, conforme al el

Art 47° Ley VIII N° 20, Capítulo VIII "De la Calificación del Personal Docente".

FABIA ESTERINA AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
ATECH

Lic. Sergio Alejandro COMBINA
Subsecretario de Coordinación Operativa
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

FUNCIONES PEDAGÓGICO – DIDÁCTICAS.

- Colaboración con el docente de Sala, Grado, Ciclo, o año en la elaboración de propuestas alternativas tendientes al fortalecimiento de las Trayectorias Escolares de los/las estudiantes, considerando la formación laboral de los/las Trabajadores/as en Cambio de Función.
- Elaboración, junto al Docente Bibliotecario o Docente de Aula, de proyectos de promoción de la lectura y escritura tanto para estudiantes como para docentes y familias. Realización de Proyectos literarios, prácticas de lectura, propuestas de alfabetización, selección de materiales literarios por etapa y/o interés, trabajo conjunto con la biblioteca pedagógica de la localidad.
- Organización de actividades para el uso de: videos, computadoras, laboratorio, materiales didácticos no convencionales.
- Elaboración de materiales didácticos con y sin adecuaciones, conjuntamente con Maestros de Apoyo a la Inclusión o Centro de Servicios Alternativos y Complementarios.
- Elaboración de fichas, trabajos prácticos, guías de estudios para alumnos que requieran apoyo escolar o tengan, por diferentes motivos, discontinuidad pedagógica. Articulación con docentes de la Escuela Hospitalaria y Domiciliaria, en caso que la discontinuidad pedagógica sea por enfermedad.
- Relevamiento de información Institucional que sirva como insumo para experiencias innovadoras o de investigación educativa.
- Apoyo a las Trayectorias Escolares de los estudiantes con dificultades o en proyectos educativos, en forma individualizada, previendo que concurran a contraturno.
- Colaboración en la Organización de eventos literarios, teatrales, deportivos, científicos, artísticos, de promoción de actividades físicas y motrices, salidas educativas, pernoctadas, y campamentos.
- Participación en las prácticas de cuidados, de acuerdo a las necesidades, de los distintos formatos organizacionales.
- Colaboración en la Organización de ambientes lúdicos y expresivos (rincones de: Juego, lectura, otros).
- Colaboración en la organización de Actos Escolares, Carteleras, clases Alusivas, Jornadas Pedagógicas y reuniones docentes.
Participación en los diferentes programas que impactan en las trayectorias escolares de los alumnos. (Educación Sexual Integral, Proyecto de Mejora Institucional, Programa Integral para la Igualdad Educativa, Parlamento Juvenil, etc).
- Participación en los procesos de articulación INTERNIVELES.

FUNCIONES COMUNITARIAS

- Elaboración, Participación, Difusión y Promoción de Proyectos de acercamiento Escuela – comunidad, Redes Interinstitucionales y actividades de extensión comunitaria: rescate cultural, charlas/talleres para familias, alumnos y docentes.
- Promover el acercamiento de otros actores en instituciones Intermedias y sociales a la escuela.
- Armar carteleras o folletos con informaciones útiles para la Comunidad Educativa.
- Participación en campañas saludables con Centros de Salud y Bibliotecas Barriales o Comunitarias.
- Propuestas de Intercambios literarios y actividades escolares con otras bibliotecas escolares de escuelas cercanas del mismo nivel o de otro nivel educativo.
- Actividades de orientación de Estudios Superiores para los Estudiantes del último curso escolar del Nivel primario y el Nivel Secundario.

FRANCISCA ESTEFANÍA AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECH

Lic. Sergio Alejandro DOMBINA
Subsecretario de Coordinación Operativa
Ministerio de Educación
Buenos Aires